

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno
(2021).

Radicación No. 73001-31-03-006-2013-00068-00.

Mediante auto de fecha enero 27 de 2021 se ordenó oficiar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Ibagué, solicitando información sobre el valor al cual limitaba el embargo comunicado a este proceso.

Sin embargo de lo anterior, al realizar un detallado estudio a la actuación se encuentra que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Ibagué, remitió oficio N° 2063 del 6 de agosto de 2019, el que reposa a folio 324 del presente cuaderno, en el que informó que el proceso con radicación N° 2014-00670-00 fue terminado por pago total de la obligación.

En consecuencia, como quiera que la información solicitada en nuestro auto de fecha enero 27 de 2021 se torna inocua, se procede a ejercer control de legalidad conforme a las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código General del Proceso y en consecuencia se deja sin efectos jurídicos lo dispuesto en dicha providencia.

Corolario de lo anteriormente dispuesto, se accederá a la solicitud de entrega a la parte actora, a través de su apoderado quien tiene poder para recibir (Folio 1 del cuaderno 1), de los títulos recibidos por concepto del remate del bien dado en garantía real, atendiendo que la DIAN informó la no existencia de obligaciones a cargo de la demandada.

Consecuentemente, se ordena pagar a favor del Dr. MARCO FIDEL CASTRO ENCISO identificado con C.C. N° 93.335.324 los siguientes títulos judiciales:

466010001304578 por valor de \$58.300.000.00

466010001307157 por valor de \$68.256.000.00

Una vez ejecutoriada la presente providencia, procédase a realizar la correspondiente orden de pago.

Impútese el valor de los títulos ordenados pagar a la obligación cobrada en el presente proceso, para lo cual la parte actora deberá proceder a actualizar la liquidación del crédito abonando conforme a las normas legales los valores pagados..

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA